

el otro, sin perjudicar á otros Religiosos, que otros  
Diputados, solo se xian Inspectores para recono-  
cer las faltas, y auisarlas para su corrección,  
Que las quentas, que se auian de dar al ordina-  
rio, huieran de auerár á ellas, por Varones de  
Patronares, otros dos Cavildos, y na vez cada año  
por el mes que les pareciere, ni tampoco, se pudie-  
ra vender propiedad alguna, ni censo, sin con-  
sentimiento de los dos Diputados de la Iglesia y  
Ciudad, y si algun censo se redimiere, lo huie-  
ran de emplear, y declarar en las quentas, el día  
en que se redimio, con el enque se auian de impo-  
ner, recibiendo por Inventario todos los bienes  
Censos, y fincas, que tubiera otro Hospital; Que  
juntamente con el otro hospital, se les entregare  
la Iglesia de Sta. S. de Gracia de la misma forma,  
y con los mismos dños, que la tenia el Cav. de otra  
S. Iglesia reservando este en el día de patro-  
nato, que sobre ella tenia, como vxe el mismo  
hospital; Con tal que no se pudiere mudar el  
SS. mo sacram. ni á nra S. de Gracia, y el Boxo  
de la forma, que estaban, poniendose por otros her-  
manos en la dha Iglesia á Sta. S. de Buen suceso